

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE ALCOBENDAS, S.A., CELEBRADA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2023.

SRES. ASISTENTES

Presidente

D. Aitor Retolaza Izpizúa

Vicepresidente

D. Ángel Sánchez Sanguino

Consejeros:

D^a. M^a del Mar Rodríguez Fernández
D. Jaime Criado Rodríguez
D^a Paloma Cano Suárez
D. José María Tovar Holguera
D^a. María Espín Jiménez-Tajuelo
D. Domingo Rescalvo Toledo
D. Miguel Guadalfajara Rozas (llega a las 16:11 horas, punto 2)
D^a. Dolores Lozano Escudero
D. José Raúl Rosa Torralvo

En la Sala de Formación de la cuarta planta del Ayuntamiento de Alcobendas, siendo las dieciséis horas y cinco minutos del 12 de junio de 2023, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de D. Aitor Retolaza Izpizúa, los señores al margen nominados, componentes todos ellos del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas S.A., (en lo sucesivo EMVIALSA), con objeto de celebrar la sesión extraordinaria, para tratar de los siguientes asuntos comprendidos en el

Con voz y sin voto

D^a Gloria Rodríguez Marcos
(Secretaria)


Invitados

D^a Mercedes Ruiz Martín
D. Enrique Montalvo Macias

Gerente

D. Jesús Pérez Jilarte

Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	14/06/2023 12:28:32
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/06/2023 12:23:45
Observaciones		Página	1/46
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWWVYwmsS/JEK0A==		



ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación, si procede, del Acta del Consejo de Administración de fecha 17 de mayo de 2023.
- 2.- Dar cuenta de los controles implantados por el Controller Officer para mitigar los riesgos penales de EMVIALSA.
- 3.- Dar cuenta del cierre contable a 31 de mayo de 2023.
- 4.- Aprobación, si procede, del Acta de la presente Sesión.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 17 DE MAYO DE 2023.

El Consejo de Administración aprueba, por **unanimidad** de los presentes (10), el Acta correspondiente al Consejo de Administración celebrado el día 17 de mayo de 2023.

El Presidente proclama el acuerdo.

2.- DAR CUENTA DE LOS CONTROLES IMPLANTADOS POR EL CONTROLLER OFFICER PARA MITIGAR LOS RIESGOS PENALES DE EMVIALSA.

Vista la propuesta que literalmente transcrita dice así:

“Por el Presidente de Consejo de Administración de EMVIALSA, se da cuenta al Consejo de Administración de los controles implantados por el Controller Officer, en su reunión de fecha 18 de mayo de 2023, a fin de mitigar los riesgos penales de EMVIALSA que han sido identificados.

Estos controles se adjuntan a la propuesta y son los siguientes:

1. *Política Anticorrupción.*
2. *Política de Conflicto de interés.*

Inscrita en el Reg. Mercantil de Madrid, de Fecha 28.II.2000, Tomo 15.900, Folio 22, Sección 8.ª, Hoja M-268702, INSCRIPCIÓN 1.ª, C.I.F. A-82818311

Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado Firmado	14/06/2023 12:28:32 14/06/2023 12:23:45
Observaciones		Página	2/46
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==		



3. Política Propiedad Intelectual e Industrial.

4. Régimen sancionador.

Asimismo, se da cuenta al Consejo de Administración de la Implantación por parte del Controller officer del canal de denuncias para su adaptación a la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informe sobre infracciones del derecho de la Unión así como a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

En relación al canal de denuncias se ha crea la siguiente dirección de email canaldenuncias@emvialsa.org, y el responsable del canal de denuncias será el Compliance Officer. Igualmente, se instalará un buzón físico en las instalaciones de EMVIALSA para dicho fin."

En este punto, se incorpora a la sesión el Sr. Guadalajara, siendo las 16:11 horas.

Por el Gerente se da cumplida información de este punto, contestado a las dudas planteadas por el Sr. Rescalvo.

Dada cuenta de los controles implantados por el Controller Officer para mitigar los riesgos penales de EMVIALSA, el Consejo de Administración se da por enterado.

Inscrita en el Reg. Mercantil de Madrid, de Fecha 28.II.2000, Tomo 15.900, Folio 22, Sección 8.ª, Hoja M-268702, INSCRIPCIÓN 1.ª, C.I.F. A-82818311

Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	14/06/2023 12:28:32
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/06/2023 12:23:45
Observaciones		Página	3/46
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==		



C/ Carlos Muñoz Ruiz, 7 – Local
28100 ALCOBENDAS (Madrid)
Tel.: 91 490 08 92
Correo: informacion@emvialsa.org
Web: www.emvialsa.org



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Inscrita en el Reg. Mercantil de Madrid, de Fecha 28.II.2000, Tomo 15.900, Folio 22, Sección 8.ª, Hoja M-268702, INSCRIPCIÓN 1.ª, C.I.F. A-82818311

Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	14/06/2023 12:28:32
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/06/2023 12:23:45
Observaciones		Página	4/46
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWWVYwmsS/JEK0A==		




INFORMACIÓN DOCUMENTAL DE CONTROL

Identificación Documento	Política Anticorrupción
Propietario	Compliance Officer
Versión vigente	Primera Versión
Fecha de aprobación	18/05/2023
Categoría	Política Anticorrupción

CONTROL DE MODIFICACIONES

Versión	Fecha	Órgano Responsable	Aprobación	Modificaciones
		Compliance Officer		


Inscrita en el Reg. Mercantil de Madrid, de Fecha 28.II.2000, Tomo 15.900, Folio 22, Sección 8.ª, Hoja M-268702, INSCRIPCIÓN 1.ª, C.I.F. A-82818311

Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/06/2023 12:28:32	
Observaciones		Firmado	14/06/2023 12:23:45	
Url De Verificación	Página		5/46	
	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==			

ÍNDICE

1.	DEFINICIONES.....	4
2.	OBJETO	6
3.	ÁMBTO DE APLICACIÓN	7
4.	COMPROMISOS DE ACTUACIÓN DE EMVIALSA	7
5.	COMPROMISOS DE ACTUACIÓN DE LOS MIEMBROS DE EMVIALSA.....	8
6.	DILIGENCIA DEBIDA PARA PROVEEDORES Y TERCEROS	9
7.	CONDUCTAS PROHIBIDAS.....	9
8.	REGALOS E INVITACIONES	11
9.	DIFUSIÓN Y FORMACIÓN	12
10.	ÓRGANO DE CONSULTA.....	12
11.	COMUNICACIÓN DE INFRACCIONES	12
12.	INCUMPLIMIENTO DE ESTA POLÍTICA	13
13.	CONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD.....	13

Inscrita en el Reg. Mercantil de Madrid, de Fecha 28.II.2000, Tomo 15.900, Folio 22, Sección 8.ª, Hoja M-268702, INSCRIPCIÓN 1.ª, C.I.F. A-82818311

Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	14/06/2023 12:28:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/06/2023 12:23:45	
Observaciones		Página	6/46	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==			


1. DEFINICIONES

- **Conflicto de interés:** se considerará que una persona se encuentra en situación de conflicto de interés cuando un interés particular, actual o potencial, podría influir o interferir en el ejercicio adecuado de sus funciones para la Organización.
- **Comisiones ilegales:** pagos realizados a cambio de un favor o ventaja comercial indebida o ilícita.
- **Órgano de Cumplimiento Normativo:** órgano de la Compañía dotado con poderes autónomos de iniciativa y control al que se confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del sistema de gestión de compliance y el ejercicio de la función de cumplimiento.
- **Corrupción:** un acto de corrupción es aquél en el que un sujeto emprende una actuación que implique un empleo desleal o desviado de las facultades o potestades que posee, para satisfacer intereses privados y/o de uno o varios terceros relacionados con él, menoscabando con ello la satisfacción objetiva de los intereses que tiene encomendados.
- **Funcionario:** se considerará funcionario público a todo el que, por disposición inmediata de la Ley, por elección o por nombramiento de autoridad competente participe en el ejercicio de la función pública. El término funcionario público puede incluir lo siguiente:
 - Titulares de cargos públicos a nivel nacional, estatal/provincial o municipal, incluidos los miembros de los cuerpos legislativos, los titulares de cargos ejecutivos y los pertenecientes al poder judicial;
 - Responsables de partidos políticos;
 - Candidatos a cargos públicos;

Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado Firmado	14/06/2023 12:28:32 14/06/2023 12:23:45
Observaciones		Página	7/46
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==		



- Los empleados del gobierno, incluidos los empleados de los ministerios, agencias gubernamentales, tribunales administrativos y las juntas públicas;
 - Funcionarios de organizaciones internacionales públicas, tales como el Banco Mundial, Naciones Unidas, Fondo Monetario Internacional, etc.
 - En muchas jurisdicciones, los familiares y allegados de los funcionarios públicos a los efectos de las leyes anticorrupción.
- **Miembros de EMVIALSA:** los integrantes del órgano de gobierno, directivos, empleados o profesionales vinculados a Compañía con independencia de la vinculación formal con la Compañía, tipo de contrato o acuerdo de colaboración suscrito.
 - **Organización:** persona o grupo de personas que tienen sus propias funciones, con responsabilidades, autoridades y relaciones para el logro de unos objetivos comunes.
 - **Política:** intenciones, compromisos y dirección de una organización expresada formalmente por su Alta Dirección, su Órgano de Gobierno o Administradores para una materia.
 - **Soborno:** oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de la ubicación de las partes, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus obligaciones.
 - **Tráfico de Influencias:** Acto del funcionario público, autoridad o particular que para influir en otro funcionario público o autoridad se prevale del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con éste o con otro funcionario o autoridad para conseguir una

Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	14/06/2023 12:28:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/06/2023 12:23:45	
Observaciones		Página	8/46	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==			

resolución o actuación que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.

2. OBJETO


La **Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S.A.**, (en adelante, “**EMVIALSA**”, “**la Organización**” o “**la Compañía**”) es una Sociedad Municipal que, por la naturaleza y características de su actividad, se relaciona tanto con Administraciones Públicas como con empresas privadas y particulares.

Dado su condición de empresa pública, EMVIALSA se compromete fielmente con los más altos estándares de imparcialidad, transparencia y lucha contra el fraude, la corrupción y el soborno. Por este motivo, mediante esta Política Anticorrupción EMVIALSA pretende:

- Implantar una cultura de *tolerancia cero* frente a cualquier forma de corrupción, priorizando el interés público frente a los intereses privados.
- Prevenir conductas relacionadas con la corrupción tanto pública como privada, y, en concreto con el cohecho activo como pasivo, así como la corrupción entre particulares.
- Erradicar toda conducta que socave la democracia y el Estado de derecho, y distorsione los mercados.

Y a través de la presente Política manifiesta estar sujeta al cumplimiento:

- ✓ En particular, de las siguientes normas, entre otras: (i) Código Penal Español. (ii) Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de EE.UU. (U.S. Foreign Corrupt Practices Act), (iii) Ley de Soborno del Reino Unido (U.K. Bribery Act), (iv) Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, (v) Convención de la OCDE sobre Corrupción.
- ✓ Y en general a las Leyes Anticorrupción, en especial a las leyes que prohíben el cohecho, tanto activo como pasivo, así como la corrupción entre particulares.

Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	14/06/2023 12:28:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/06/2023 12:23:45	
Observaciones		Página	9/46	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==			

3. ÁMBTO DE APLICACIÓN

Todos los Miembros de EMVIALSA, incluido su Órgano de Administración quedarán sometidos al cumplimiento de la presente Política.

Con la finalidad de garantizar que no se produzcan ilícitos, irregularidades y conductas que supongan un incumplimiento del Programa de Cumplimiento Penal y de la presente Política, se supervisará que realmente es de aplicación esta Política a todos los Miembros de EMVIALSA.


No pudiendo prever ni contemplar esta Política todas las situaciones fácticas, es responsabilidad de todos los miembros de EMVIALSA solicitar información al enfrentar situaciones nuevas o inusuales. En caso de duda, se deberá poner en conocimiento del Órgano de Cumplimiento Normativo.

4. COMPROMISOS DE ACTUACIÓN DE EMVIALSA

A fin de garantizar el respeto y cumplimiento de los objetivos en materia de anticorrupción por todos los miembros pertenecientes a EMVIALSA, además de lo ya dispuesto en el Código Ético a este respecto, se establecen los siguientes compromisos de actuación tanto por el Consejo de Administración como por la Alta Dirección:

- Impulsar una cultura de integridad, preventiva y de respeto, basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la comisión de actos ilícitos, así como de situaciones de fraude y anticorrupción.
- Proporcionar a los miembros de EMVIALSA, acciones formativas en materia de integridad, ética, prevención del fraude y la corrupción.
- Llevar a cabo un proceso de diligencia debida anticorrupción sobre terceros, antes de celebrar un contrato o transacción (como, por ejemplo, comprobar la identidad del titular efectivo). Este proceso prestará especial atención a la existencia de posibles conflictos de interés.

Inscrita en el Reg. Mercantil de Madrid, de Fecha 28.II.2000, Tomo 15.900, Folio 22, Sección 8.ª, Hoja M-268702, INSCRIPCIÓN 1.ª, C.I.F. A-82818311

Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	14/06/2023 12:28:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/06/2023 12:23:45	
Observaciones		Página	10/46	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==			


- Establecer cláusulas anticorrupción en los contratos con terceros que requieran de aquellos un compromiso en la materia al más alto nivel y acorde a los estándares aplicados en EMVIALSA.
- Reflejar de forma adecuada y con el debido detalle todas las transacciones, operaciones, financiación y en general toda disposición de activos de la Organización en los libros, y registros dispuestos a tal fin. A este respecto, establecer y mantener un sistema eficaz de controles contables internos para combatir la corrupción, que incluya controles financieros y organizacionales sobre sus transacciones operativas y procedimientos de mantenimientos de registros.
- No contratar o realizar negocios con un socio comercial si cree que hay riesgo de que éste vaya a violar las leyes aplicables en materia de anticorrupción o las prohibiciones establecidas en esta Política.
- Proporcionar canales de denuncia frente a irregularidades, como, por ejemplo, a través de la comunicación al Órgano de cumplimiento de EMVIALSA de cualquier indicio de falta de integridad de las personas o entidades con las que se realizan negocios, incluidas las sospechas o los incidentes de soborno y otras formas de corrupción.
- Establecer sanciones disciplinarias para aquellos miembros que no cumplan con esta política antisoborno implementada en EMVIALSA.

5. COMPROMISOS DE ACTUACIÓN DE LOS MIEMBROS DE EMVIALSA

Así mismo, se establecen, entre otros, los siguientes compromisos por todos los miembros de EMVIALSA:

- Ejercer sus funciones con diligencia y profesionalidad, evitando cualquier práctica de corrupción, soborno o en contra del libre mercado.
- Abstenerse de participar en situaciones contrarias al ejercicio de sus funciones.

Inscrita en el Reg. Mercantil de Madrid, de Fecha 28.II.2000, Tomo 15.900, Folio 22, Sección 8.ª, Hoja M-268702, INSCRIPCIÓN 1.ª, C.I.F. A-82818311

Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	14/06/2023 12:28:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/06/2023 12:23:45	
Observaciones		Página	11/46	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==			

- Abstenerse de utilizar su condición de miembro de la Organización para obtener ventajas personales o materiales.
- Informar al Órgano de Cumplimiento Normativo de cualquier relación personal, directa o indirecta de cualquier clase, existente entre un profesional de EMVIALSA y un tercero persona física o jurídica que pueda estar vinculado directa o indirectamente con una licitación o contrato al que opte.

6. DILIGENCIA DEBIDA PARA PROVEEDORES Y TERCEROS

EMVIALSA dispone de un procedimiento de diligencia debida para los procesos de licitación y contratación de proveedores de bienes y servicios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como de seguimiento de los procesos lo cual le permite la mitigación de los riesgos asociados a las relaciones comerciales y mercantiles con terceros.

7. CONDUCTAS PROHIBIDAS

Constituye infracción de esta Política, entre otras, las siguientes conductas:

- Cualquier forma de extorsión, cohecho, fraude y malversación de activos, abuso de información privilegiada, licitaciones irregulares, sobornos, manipulación y fraude contable, y tráfico de influencias, entre otras.
- Ofrecer y/o aceptar prestaciones, directa o indirectamente a través de terceros, con independencia de su cuantía o valor, con la finalidad de influir en una decisión profesional o si pueden afectar la independencia e imparcialidad o comprometer la objetividad, presente o futura, de EMVIALSA, propia o de la persona que lo recibe.
- Ofrecer, prometer o realizar, en nombre de EMVIALSA, directa o indirectamente, contribuciones, aportaciones o patrocinios con fines políticos, así como recibirlas por parte de cualquiera de agrupaciones y/o formaciones políticas.


Inscrita en el Reg. Mercantil de Madrid, de Fecha 28.11.2000, Tomo 15.900, Folio 22, Sección 8.ª, Hoja M-268702, INSCRIPCIÓN 1.ª, C.I.F. A-82818311

Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	14/06/2023 12:28:32
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/06/2023 12:23:45
Observaciones		Página	12/46
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==		



- Recibir, solicitar o aceptar un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, u ofrecimiento o promesa de obtenerlo, para EMVIALSA, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.
- Prometer, ofrecer o conceder por sí mismo o por persona interpuesta a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para ellos o para terceros, como contraprestación para que favorezca indebidamente a EMVIALSA, a él o a un tercero frente a otros en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.
- Ofrecer, prometer, pagar, dar o autorizar la entrega de dádivas a cualquier Funcionario/Empleado Público, con el fin de influir indebidamente en una decisión.
- Ofrecer, prometer, pagar, dar o autorizar a los intermediarios o agentes comerciales, en nombre propio o de EMVIALSA, a cualquier tercero, un pago o recompensa de cualquier naturaleza o importe, a cambio de influir indebidamente en una autoridad, Funcionario/Empleado público.
- Utilizar la condición de miembro de EMVIALSA ante terceros para obtener ventajas personales o materiales indebidas.
- Realizar pagos de facilitación (pagos de pequeña cuantía ilícitos efectuados a organismos oficiales), con objeto de agilizar trámites administrativos.
- No mantener libros y registros exactos.
- Ocultar o malversar fondos.
- Ocultar o intentar ocultar las fuentes de dichos fondos.
- Intervenir en aquellos asuntos en los que concurra alguna causa que pueda comprometer la objetividad profesional o generar un conflicto de interés.

Inscrita en el Reg. Mercantil de Madrid, de Fecha 28.II.2000, Tomo 15.900, Folio 22, Sección 8.ª, Hoja M-268702, INSCRIPCIÓN 1.ª, C.I.F. A-82818311

Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	14/06/2023 12:28:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/06/2023 12:23:45	
Observaciones		Página	13/46	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==			


- Aceptar compensaciones, ventajas o dádivas por parte de funcionarios, clientes, proveedores o cualquier otra persona o entidad que participe en procedimientos de selección o sea adjudicataria de algún procedimiento.
- Utilizar, emplear y servirse de Personas Expuestas Políticamente para la creación de nuevas oportunidades de negocio.
- Incumplir cualquier obligación en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Realizar operaciones en las que no conste identificado el cliente o proveedor.
- Participar en operaciones que tengan por finalidad adquirir o transmitir bienes que procedan de la comisión de un delito o para ocultar su comisión.
- Realizar conductas que atentan contra la integridad física y la integridad moral.
- Incumplir políticas de protección de datos, confidencialidad y secreto empresarial.
- Incumplir tanto procedimientos como la normativa en materia de calidad y medioambiente.
- Revelar secretos de los que se tenga conocimiento por razón de su oficio y que no deban ser divulgados.

8. REGALOS E INVITACIONES

La presente Política determina unas pautas de comportamiento sobre la aceptación u ofrecimiento de regalos o invitaciones

A este respecto permite, como regla general, la aceptación de regalos/invitaciones, siempre y cuando:

- Se realicen con carácter público y no secreto.
- Sean ocasionales.

Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	14/06/2023 12:28:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/06/2023 12:23:45	
Observaciones		Página	14/46	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==			

- Respondan a atenciones comerciales usuales, como comidas, objetos publicitarios, etc.;
- Sean atenciones con valor económico simbólico o irrelevante.
- Sean aceptados sin espera de reciprocidad.
- No tengan por finalidad influir en aquel/aquella al que vaya destinado.
- Siempre que no estuvieran prohibidas por la ley y/o prácticas comerciales generalmente aceptadas.

9. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN

Con el fin de garantizar el cumplimiento de esta Política, EMVIALSA se compromete a difundirla entre sus Miembros, estando incluida como materia de formación obligatoria para el Consejo de Administración, Gerencia, alta dirección, mandos y empleados.


10. ÓRGANO DE CONSULTA

En el supuesto de que algún Miembro de EMVIALSA tenga dudas relacionadas con la interpretación, el cumplimiento, aplicación de esta Política, deberá consultarlo con el Compliance Officer, a través del canal habilitado al efecto.

11. COMUNICACIÓN DE INFRACCIONES

En cuanto a la comunicación de infracciones, todos los miembros de EMVIALSA tienen la responsabilidad de informar a la mayor brevedad, permitiéndose que se haga incluso anónimamente, si sospechan o tienen conocimiento de que se está llevando a cabo un acto de soborno o de corrupción en el seno de EMVIALSA o que le pudiera afectar.

Inscrita en el Reg. Mercantil de Madrid, de Fecha 28.II.2000, Tomo 15.900, Folio 22, Sección 8.ª, Hoja M-268702, INSCRIPCIÓN 1.ª, C.I.F. A-82818311

Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	14/06/2023 12:28:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/06/2023 12:23:45	
Observaciones		Página	15/46	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==			

Todas las comunicaciones que se trasladen al Órgano de Cumplimiento serán tratadas de forma absolutamente confidencial, y en todo caso se salvaguardarán todas las garantías contempladas en el régimen interno.

EMVIALSA prohíbe toda represalia o amenaza alguna en contra de un Miembro de la Organización que de buena fe reporte una posible violación de las leyes, reglamentos, políticas o procedimientos internos para prevenir y detectar la corrupción.


12. INCUMPLIMIENTO DE ESTA POLÍTICA

Una vez probado el incumplimiento de alguna de las estipulaciones contenidas en esta política tras la pertinente investigación e informe que concluya sobre ello, EMVIALSA estará legitimada para imponer la sanción correspondiente atendiendo a la gravedad del caso concreto, respetando en todo momento el Estatuto de Trabajadores, el Convenio Colectivo o legislación aplicable, así como en el Régimen Sancionador establecido en EMVIALSA.

13. CONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

La presente Política será comunicada a todos los integrantes de EMVIALSA, por escrito, mediante entrega de esta o bien, mediante su envío por correo electrónico. De la misma manera, será divulgada a través de políticas de formación en materia de compliance programadas.

Además de lo anterior, todos los Miembros de EMVIALSA suscribirán una declaración de conformidad en la que reconocerán expresamente conocer y comprender el contenido de la presente Política de forma expresa.

Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	14/06/2023 12:28:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/06/2023 12:23:45	
Observaciones		Página	16/46	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==			

C/ Carlos Muñoz Ruiz, 7 – Local
28100 ALCOBENDAS (Madrid)
Tel.: 91 490 08 92
Correo: informacion@emvialsa.org
Web: www.emvialsa.org



POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Inscrita en el Reg. Mercantil de Madrid, de Fecha 28.11.2000, Tomo 15.900, Folio 22, Sección 8.ª, Hoja M-268702, INSCRIPCIÓN 1.ª, C.I.F. A-82818311


Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado Firmado	14/06/2023 12:28:32 14/06/2023 12:23:45
Observaciones		Página	17/46
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWWVYwmsS/JEK0A==		



ÍNDICE

1. OBJETO 17
2. PRINCIPIOS GENERALES 17
3. CONCEPTO DE CONFLICTO DE INTERÉS 18
4. ¿CÓMO DEBO ACTUAR ANTE UN CASO DE CONFLICTO DE INTERÉS? 20
5. RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES RELACIONADOS CON CONFLICTOS DE INTERÉS 21
6. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO 22
7. CONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD 13

Inscrita en el Reg. Mercantil de Madrid, de Fecha 28.II.2000, Tomo 15.900, Folio 22, Sección 8.ª, Hoja M-268702, INSCRIPCIÓN 1.ª, C.I.F. A-82818311

Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	14/06/2023 12:28:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/06/2023 12:23:45	
Observaciones		Página	18/46	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==			


INFORMACIÓN DOCUMENTAL DE CONTROL

Identificación Documento	Política de Conflicto de Interés
Propietario	Compliance Officer
Versión vigente	Primera Versión
Fecha de aprobación	18/04/2023
Categoría	Política

CONTROL DE MODIFICACIONES

Versión	Fecha	Órgano Responsable	Aprobación	Modificaciones
		Compliance Officer		

Inscrita en el Reg. Mercantil de Madrid, de Fecha 28.II.2000, Tomo 15.900, Folio 22, Sección 8.ª, Hoja M-268702, INSCRIPCIÓN 1.ª, C.I.F. A-82818311

Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	14/06/2023 12:28:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/06/2023 12:23:45	
Observaciones		Página	19/46	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWWVYwmsS/JEK0A==			

1. OBJETO

La presente **Política de Conflictos de Interés** (en adelante, la “**Política**”), tiene por finalidad determinar medidas idóneas y adecuadas con el objetivo de gestionar los conflictos de interés, al objeto de evitar, prevenir, detectar, comunicar y gestionar, aquellos que pudieran surgir en el desarrollo de las actividades profesionales de los administradores, directivos, y empleados que forman parte de **Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S.A.**, (en adelante, “**EMVIALSA**”, “la **Organización**” o “**Compañía**”).

La aplicación de la presente Política puede hacerse extensiva, total o parcialmente, a cualquier persona física y/o jurídica vinculada con **EMVIALSA** por relación distinta a la laboral cuando ello sea posible, por a la naturaleza de la relación y siempre que resulte conveniente para el cumplimiento de su finalidad.


Todos los miembros de **EMVIALSA**, se comprometen a cumplir con lo establecido en la presente Política, así como a preservar su conducta individual y evitar situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto derivado de una indebida actuación en perjuicio de la Organización.

La presente Política pretende completar, adaptar y unificar cualquier otro procedimiento y política que la Organización pueda tener actualmente en tal materia. El contenido de esta Política es vinculante y de obligado cumplimiento para los administradores, directivos trabajadores o profesionales (en adelante, los “**Miembros**”) de **EMVIALSA**, con independencia de la posición o función que ocupen o desempeñen.

2. PRINCIPIOS GENERALES

El desarrollo e implementación de esta Política será realizada conforme a los siguientes principios:

- Honestidad, veracidad y transparencia de la información que sea comunicada al Comité de Cumplimiento en relación a los conflictos de interés;

Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	14/06/2023 12:28:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/06/2023 12:23:45	
Observaciones		Página	20/46	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==			

- Objetividad, profesionalidad e independencia de criterio en el desarrollo de aquellas conductas que puedan surgir de conflictos de interés;
- Confidencialidad en la resolución de los conflictos que se planteen;
- Adopción de medidas encaminadas a prevenir conflictos de interés.
- Igualdad de trato entre aquellos empleados que se encuentren en la misma situación de la que surja un conflicto de interés.

3. CONCEPTO DE CONFLICTO DE INTERÉS


Un conflicto de interés aparece cuando el interés general de **EMVIALSA** entra en conflicto con el interés particular de un miembro de la Organización¹.

En este sentido, se pueden distinguir dos grandes tipos de Conflictos de Interés:

1. **Conflicto de Interés real:** cuando un Miembro de **EMVIALSA** tiene un interés particular sobre algún asunto en concreto, afectando así a la toma de decisiones de carácter general;
2. **Conflicto de Interés Potencial:** surge cuando un Miembro de **EMVIALSA** tiene un interés particular que podría llegar a influir en las tomas de decisiones generales en base a la posición o cargo que ostenta.

A este respecto, y dada la condición de **EMVIALSA** como medio propio del Ayuntamiento de Alcobendas, la existencia de un conflicto de intereses entre licitador afectado y el

¹ Miembro de EMVIALSA: Integrantes del órgano de gobierno, directivos, empleados, trabajadores temporales o bajo convenio de colaboración, así como al resto de personas vinculadas bajo la subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.

Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	14/06/2023 12:28:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/06/2023 12:23:45	
Observaciones		Página	21/46	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==			

personal del órgano de contratación, por ejemplo, en una licitación, conllevaría la exclusión del licitador afectado².

Sin carácter exhaustivo y a título ejemplificativo, tendrán la consideración de conflicto de interés, entre otras, las siguientes conductas:

- Que, con la decisión o actuación realizada por un Miembro de **EMVIALSA** resultara, el propio miembro o persona vinculada de éste, beneficiado patrimonialmente.
- Que, con la decisión o actuación realizada por un Miembro de la **Organización**, éste pudiera llegar a obtener beneficios futuros que pongan o puedan poner en tela de juicio su objetividad.
- La realización por un Miembro de la Organización o personas vinculadas a él, directa o indirectamente, de actividades que generen intercambio de bienes y/o servicios con **EMVIALSA**, cualquiera que sea el régimen de retribución convenido.

Se entiende por **persona vinculada** al Miembro de la Organización, cualquier persona que se encuentre con respecto al mismo en alguna de las siguientes situaciones:


- Ser cónyuge o persona con análoga relación de afectividad.

2 Artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de 26 de febrero de 2014.

“1. Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

2. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.”

Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	14/06/2023 12:28:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/06/2023 12:23:45	
Observaciones		Página	22/46	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==			

- Ser ascendiente, descendiente o hermano.
- Ser ascendiente, descendiente o hermano del cónyuge o persona de análoga relación de afectividad.
- Amistad o enemistad manifiesta con un miembro de la Organización.


4. ¿CÓMO DEBO ACTUAR ANTE UN CASO DE CONFLICTO DE INTERÉS?

¿Se sentiría cómodo si los miembros de EMVIALSA o vinculados a la Organización conocieran su interés o participación en una materia?

En caso de producirse, los Miembros de **EMVIALSA** deberán:

1. Abstenerse de primar sus propios intereses por encima de los de **EMVIALSA**.
2. Abstenerse de aprovechar oportunidades de negocio que le beneficien particularmente o a alguna persona o personas vinculadas en relación con la **Organización**.
3. Abstenerse de cualquier tomar cualquier decisión o influir en la misma, siempre que afecte a **EMVIALSA** con las que exista conflicto de interés, de participar de las reuniones en que se tomen esas decisiones y de acceder a cualquier tipo de información que sea confidencial y que afecte al citado conflicto.
4. Informar y reportar al superior jerárquico o al Compliance Officer la existencia de un Conflicto de Interés o de un posible conflicto, indicando si el conflicto es directo o indirecto, exponiendo el objeto del conflicto por escrito y las condiciones en las que se ha producido.

Inscrita en el Reg. Mercantil de Madrid, de Fecha 28.II.2000, Tomo 15.900, Folio 22, Sección 8.ª, Hoja M-268702, INSCRIPCIÓN 1.ª, C.I.F. A-82818311

Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/06/2023 12:28:32	
Observaciones		Firmado	14/06/2023 12:23:45	
Url De Verificación	Página		23/46	
	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==			

Una vez informado el Compliance Officer o el superior jerárquico deberá resolver por escrito y de manera motivada, habiendo previamente ejecutado las comprobaciones necesarias.

El Compliance Officer o el superior jerárquico podrá ordenar la abstención total de una persona que se encuentre en una situación de conflicto de interés de toda su intervención en el expediente.

La abstención no implicará que todos los actos que hayan sido realizados deban considerarse inválidos, sino que se deberá realizar un análisis concreto para tomar una decisión motivada.

5. RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES RELACIONADOS CON CONFLICTOS DE INTERÉS


El Compliance Officer o al superior jerárquico, en función de quien haya sido informado por del Conflicto de Interés, será el órgano competente para resolver los expediente.

En la gestión y resolución de Conflictos de Interés, deberá prevalecer siempre el interés de **EMVIALSA** frente a la de cualquier miembro de la **Organización**, sin perjuicio de que deban valorarse y ponderarse todas las alternativas posibles que garanticen la menor perturbación para el miembro de la Organización o la persona vinculada en la resolución del conflicto planteado.

En la resolución del expediente, el Compliance Officer o superior jerárquico, deberá siempre respetar la vida privada de los Miembros de la **Organización** y la esfera privada de sus decisiones.

El Compliance Officer o superior jerárquico en las resoluciones relacionadas con los conflictos de interés podrá tomar alguna de las siguientes decisiones:

- Declarar la **inexistencia** de conflictos.

Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	14/06/2023 12:28:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/06/2023 12:23:45	
Observaciones		Página	24/46	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWWVYwmsS/JEK0A==			

- Establecer medidas preventivas de control o salvaguarda para **evitar** que el conflicto de interés se materialice.
- Establecer **medidas correctivas** para eliminar el conflicto de interés materializado o para mitigar sus efectos.
- Declarar **incompatibilidad** de una actividad determinada.
- **Autorizar** al Miembro de la Organización o a la persona vinculada a él para desarrollar una determinada actividad, en la medida en que tal autorización o actividad no sea incompatible con la normativa aplicable.

6. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO


Cuando se haya demostrado el incumplimiento de alguna de las estipulaciones contenidas en esta política, **EMVIALSA** estará legitimada para imponer la sanción correspondiente según la gravedad, respetando en todo momento el Estatuto de Trabajadores, el Convenio Colectivo o legislación aplicable, así como en el Régimen Sancionador establecido en la **Organización**.

Cualquier duda en relación con la aplicación del presente procedimiento deberá ser dirigida al superior jerárquico y/o al Compliance Officer a través de los medios establecidos en el Canal de Denuncias.

7. CONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD


La presente Política será comunicada a todos los integrantes de EMVIALSA, por escrito, mediante entrega de esta o bien, mediante su envío por correo electrónico. De la misma manera, será divulgada a través de políticas de formación en materia de *compliance* programadas.

Inscrita en el Reg. Mercantil de Madrid, de Fecha 28.II.2000, Tomo 15.900, Folio 22, Sección 8.ª, Hoja M-268702, INSCRIPCIÓN 1.ª, C.I.F. A-82818311

Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	14/06/2023 12:28:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/06/2023 12:23:45	
Observaciones		Página	25/46	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==			

Además de lo anterior, todos los Miembros de EMVIALSA suscribirán una declaración de conformidad en la que reconocerán expresamente conocer y comprender el contenido de la presente Política de forma expresa.

Inscrita en el Reg. Mercantil de Madrid, de Fecha 28.II.2000, Tomo 15.900, Folio 22, Sección 8.ª, Hoja M-268702, INSCRIPCIÓN 1.ª, C.I.F. A-82818311

Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	14/06/2023 12:28:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/06/2023 12:23:45	
Observaciones		Página	26/46	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==			

C/ Carlos Muñoz Ruiz, 7 – Local
28100 ALCOBENDAS (Madrid)
Tel.: 91 490 08 92
Correo: informacion@emvialsa.org
Web: www.emvialsa.org



PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Inscrita en el Reg. Mercantil de Madrid, de Fecha 28.11.2000, Tomo 15.900, Folio 22, Sección 8.ª, Hoja M-268702, INSCRIPCIÓN 1.ª, C.I.F. A-82818311


Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	14/06/2023 12:28:32
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/06/2023 12:23:45
Observaciones		Página	27/46
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==		



ÍNDICE

1. OBJETO Y ALCANCE	27
2. REGLAS GENERALES	27
3. PAUTAS DE ACTUACIÓN PARA EL USO DE IMÁGENES.....	31
4. MEDIDAS DE VIGILANCIA Y CONTROL	31
5. INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PROTOCOLO	32

Inscrita en el Reg. Mercantil de Madrid, de Fecha 28.II.2000, Tomo 15.900, Folio 22, Sección 8.ª, Hoja M-268702, INSCRIPCIÓN 1.ª, C.I.F. A-82818311

Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	14/06/2023 12:28:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/06/2023 12:23:45	
Observaciones		Página	28/46	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==			


INFORMACIÓN DOCUMENTAL DE CONTROL

Identificación Documento	Protocolo de Propiedad Intelectual e Industrial
Propietario	Compliance Officer
Versión vigente	Primera Versión
Fecha de aprobación	18/05/2023
Categoría	Política

CONTROL DE MODIFICACIONES

Versión	Fecha	Órgano Responsable	Aprobación	Modificaciones
		Compliance Officer		

Inscrita en el Reg. Mercantil de Madrid, de Fecha 28.11.2000, Tomo 15.900, Folio 22, Sección 8.ª, Hoja M-268702, INSCRIPCIÓN 1.ª, C.I.F. A-82818311

Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	14/06/2023 12:28:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/06/2023 12:23:45	
Observaciones		Página	29/46	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==			

1. OBJETO Y ALCANCE

La **Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S.A.**, (en adelante, “**EMVIALSA**”, “**la Organización**” o “**la Compañía**”), es una Sociedad Privada Municipal, y como tal, dentro de sus principios y valores está el de responsabilidad con el bien común, objetividad e imparcialidad, transparencia, confidencialidad, vocación de servicio y lealtad al servicio público, entre otros, de ahí la importancia que tiene la presente Política para el desarrollo de su actividad.

El presente Protocolo de protección de derechos de propiedad intelectual e industrial (en adelante, “Protocolo PDPII”) tiene una doble finalidad:

- i) De un lado, servir de guía para la adopción de decisiones y ejecución de medidas destinadas a garantizar la protección de derechos de propiedad intelectual e industrial propios y de terceros por parte de **EMVIALSA**;
- ii) De otro lado, que los miembros de la **Organización** hagan un uso adecuado, responsable y lícito de los mismos y actúen de acuerdo con los intereses de la Compañía.

El presente protocolo se aplicará a todas las actividades publicitarias o de carácter comercial emprendidas por EMVIALSA que puedan conllevar el uso o afectación de derechos de propiedad intelectual o industrial, propios o de terceros.


Se podrá a disposición de todos los empleados y profesionales de EMVIALSA el contenido de este Protocolo PDPII, pues es vinculante y de obligado cumplimiento para para todos los Miembros de la Organización.

2. REGLAS GENERALES

Como hemos adelantado, el presente Protocolo PDPII contiene una serie de definiciones, así como prevé unas pautas de conducta en relación con estas, cuyo conocimiento y cumplimiento es obligatorio para todos sus miembros:

Inscrita en el Reg. Mercantil de Madrid, de Fecha 28.II.2000, Tomo 15.900, Folio 22, Sección 8.ª, Hoja M-268702, INSCRIPCIÓN 1.ª, C.I.F. A-82818311

Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado Firmado	14/06/2023 12:28:32 14/06/2023 12:23:45
Observaciones		Página	30/46
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWWVYwmsS/JEK0A==		



2.1 Software adquirido a terceros

Software es todo programa informático en sí mismo considerado, incluyéndose en este concepto la descripción de las características de tal programa, las funciones, el material de apoyo, las reglas, documentación y cualquier dato asociado al mismo.

Todo software adquirido a terceros por parte de **EMVIALSA** debe ser considerado como herramienta de producción al servicio del negocio, por lo que su uso debe estar destinado al cumplimiento de las prestaciones para las que fue contratado, y a su naturaleza. Por dicha razón, se prohíbe terminantemente a los miembros de la Compañía:


- La descarga de software, sin autorización previa del responsable que se designe al efecto.
- La compra de licencias de cualquier software en nombre de EMVIALSA sin haber obtenido previamente la correspondiente autorización por escrito del responsable que se designe al efecto.
- Queda terminantemente prohibido el uso de un software sin licencia o software pirata.

2.2 Uso de marcas o nombres comerciales

La marca se define como un signo que permite a los empresarios distinguir sus productos o servicios frente a los productos o servicios de los competidores.

Por su parte, el nombre comercial se considera el signo o denominación que identifica a una empresa en el tráfico mercantil y que sirve para distinguirla de las demás empresas que desarrollan actividades idénticas o similares.

Queda expresamente prohibida la realización de las siguientes conductas:

Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	14/06/2023 12:28:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/06/2023 12:23:45	
Observaciones		Página	31/46	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==			

- El uso de marca o nombre comercial registrado de terceros sin haber pedido previamente y obtenido la autorización para su uso.
- Desacreditar o denigrar una marca ajena.
- Obtener indebidamente una ventaja del carácter distintivo o reputación de una marca ajena.
- Utilizar una marca ajena de modo que pueda inducir a pensar que existe un vínculo comercial entre el tercero y el titular de la marca.

2.3 Uso de fotografías

Se entenderá por fotografía toda obra intelectual que capte una imagen. Sin embargo, no todas las fotografías tienen el mismo nivel de protección jurídica, distinguiéndose entre obras fotográficas (que sí se encuentran protegidas legalmente frente al uso no consentido de terceras personas) y las meras fotografías.

Se considera obra fotográfica aquélla que conlleve un trabajo original, artístico, creativo, complejo y que refleje la personalidad del autor.

Se permite:

- La captación en una fotografía de elementos protegidos por derechos de autor que aparezcan en dicha fotografía (esculturas, libros, carteleras, etiquetas, etc.) siempre que no se considere una parte sustancial de la imagen que se quiera mostrar y aparezca de forma meramente accesorio.
- La captación de una marca o signo distintivo en una fotografía, al tratarse de un uso descriptivo de la marca. Sin embargo, está prohibido el uso de una marca en una fotografía si se induce a confusión respecto de la afiliación del titular de la marca con la imagen, es decir, si se utiliza la imagen de una marca en una fotografía de un tercero, de forma que los terceros creen erróneamente que el titular de la marca patrocina la fotografía.

Inscrita en el Reg. Mercantil de Madrid, de Fecha 28.II.2000, Tomo 15.900, Folio 22, Sección 8.ª, Hoja M-268702, INSCRIPCIÓN 1.ª, C.I.F. A-82818311

Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	14/06/2023 12:28:32
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/06/2023 12:23:45
Observaciones		Página	32/46
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==		




- La captación de la imagen de una persona de relevancia pública, personas que ejerzan un cargo público o una profesión de notoriedad o proyección pública y la imagen se capte durante un acto público o en lugares abiertos al público.
- La captación de la imagen de una persona cuando la información gráfica muestre un suceso o acaecimiento público y de interés general y las personas que aparezcan lo hagan como meramente accesoria.

Por el contrario:

- Se prohíbe la captación de la propia imagen de personas si no se ha obtenido previamente su consentimiento expreso, ya sea por escrito, ya sea porque dicha persona pose para la imagen, mire directamente a la cámara y conozca y sea consciente de la toma de la fotografía y no muestre su disconformidad.
- Está expresamente prohibido el uso de imágenes de origen desconocido o que estén protegidas por derechos de propiedad intelectual o industrial, sin el previo consentimiento, por escrito, del titular de los derechos.
- Difundir, revelar o ceder a terceros, sin autorización de la persona afectada, imágenes o grabaciones audiovisuales de aquélla que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de esa persona.
- Difundir, revelar o ceder a terceros sin el consentimiento de la persona afectada, a quien habiendo recibido las imágenes o grabaciones audiovisuales de esta última que haya recibido.

Inscrita en el Reg. Mercantil de Madrid, de Fecha 28.II.2000, Tomo 15.900, Folio 22, Sección 8.ª, Hoja M-268702, INSCRIPCIÓN 1.ª, C.I.F. A-82818311

Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	14/06/2023 12:28:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/06/2023 12:23:45	
Observaciones		Página	33/46	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==			


3. PAUTAS DE ACTUACIÓN PARA EL USO DE IMÁGENES

3.1. Bancos de imágenes libres

Se permite la utilización de imágenes contenidas bancos de imágenes gratuitos en el desempeño de las funciones para las que fueron contratados sin ninguna limitación, una vez comprobada su gratuidad y ausencia de derechos de autor y previa consulta y autorización por escrito de la persona que se designe responsable.

4. MEDIDAS DE VIGILANCIA Y CONTROL

- ✓ La correcta utilización de los medios a los que hace referencia el presente protocolo será supervisada por EMVIALSA, bien de forma periódica, o bien cuando por razones específicas de seguridad o prestación del servicio resulte conveniente.
- ✓ Las medidas de control se ejecutarán atendiendo a la legislación vigente, observando en todo momento los requisitos, obligaciones, prohibiciones y/o limitaciones establecidas.
- ✓ En el proceso de control y verificación de los medios tecnológicos podrá estar presente la persona designada por el Órgano de Cumplimiento, el Responsable de Sistemas y otro trabajador o profesional, que actuará como testigo.
- ✓ En todo caso, se deberá guardar el correspondiente registro de cualquier auditoría de control ya se realice de forma física o remota, procurando que los datos o archivos recabados y almacenados con motivo de los mismos no puedan ser alterados o modificados.
- ✓ En cualquier caso, las auditorías y accesos se llevarán a cabo con respeto a los principios de proporcionalidad, racionalidad e idoneidad y en defensa de los intereses legítimos de EMVIALSA.
- ✓ La información obtenida tendrá carácter de información confidencial y su divulgación queda prohibida.


Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	14/06/2023 12:28:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/06/2023 12:23:45	
Observaciones		Página	34/46	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWWVYwmsS/JEK0A==			

- ✓ Finalmente, si resultase del procedimiento mala fe o la incorrecta utilización de los medios tecnológicos incumpliendo lo previsto en las leyes o en el régimen interno de la Compañía, EMVIALSA se encuentra legitimada para sancionar al trabajador o profesional y/o adoptar cualquier otra medida que proceda, incluida la resolución del contrato que vincule a éste con la Organización.

5. INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PROTOCOLO

Cuando se haya demostrado el incumplimiento de alguna de las estipulaciones contenidas en este Protocolo PDPII, la Organización estará legitimada para imponer la sanción correspondiente según la gravedad, respetando en todo momento el Estatuto de Trabajadores, el Convenio Colectivo o legislación aplicable, así como en el Régimen Sancionador establecido en la Organización.

Cualquier duda en relación con la aplicación del presente procedimiento deberá ser dirigida al superior jerárquico y/o al Compliance Officer a través de los medios establecidos en el Canal de Denuncias.

Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	14/06/2023 12:28:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/06/2023 12:23:45	
Observaciones		Página	35/46	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==			

C/ Carlos Muñoz Ruiz, 7 – Local
28100 ALCOBENDAS (Madrid)
Tel.: 91 490 08 92
Correo: informacion@emvialsa.org
Web: www.emvialsa.org



RÉGIMEN SANCIONADOR Y CATÁLOGO DE SANCIONES

Inscrita en el Reg. Mercantil de Madrid, de Fecha 28.II.2000, Tomo 15.900, Folio 22, Sección 8.ª, Hoja M-268702, INSCRIPCIÓN 1.ª, C.I.F. A-82818311


Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	14/06/2023 12:28:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/06/2023 12:23:45	
Observaciones		Página	36/46	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==			

ÍNDICE

1.	OBJETO Y ALCANCE	3
2.	PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE INFRACCIONES	4
2.1.	Recepción y valoración de comunicaciones	4
2.2.	Clasificación de la comunicación	5
2.3.	Procedimiento de investigación	5
2.4.	Conclusión de la investigación	5
3.	DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE EMPLEADOS Y DIRECTIVOS DE EMVIALSA	5
4.	EJEMPLOS DE FALTAS MUY GRAVES	6
5.	IMPOSICIÓN DE SANCIONES	8
6.	CATÁLOGO DE SANCIONES	8

Inscrita en el Reg. Mercantil de Madrid, de Fecha 28.11.2000, Tomo 15.900, Folio 22, Sección 8.ª, Hoja M-268702, INSCRIPCIÓN 1.ª, C.I.F. A-82818311

Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado Firmado	14/06/2023 12:28:32 14/06/2023 12:23:45
Observaciones		Página	37/46
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==		



1. OBJETO Y ALCANCE

Desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2010 de reforma del Código Penal, le es exigible a las empresas el deber legal de supervisión de las actividades de sus directivos y empleados pues, en caso contrario, la persona jurídica puede ser declarada penalmente responsable por los delitos que, estando previstos en dicho texto legal, sean cometidos por cualquiera de sus integrantes en el ejercicio de la actividad social y en provecho de la compañía.

La **Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S.A.**, (en adelante, "**EMVIALSA**", "**la Organización**" o "**la Compañía**") ha desarrollado un Programa de *Corporate Compliance* Penal ("el **Programa**"), de conformidad con la legislación vigente.

En este Programa, se incluye la Política de *Corporate Compliance* Penal de la Organización, que declara de forma expresa el **principio de tolerancia cero** ante cualquier conducta que pudiera ser constitutiva de delito o suponer una infracción del Código Ético de EMVIALSA.


Constituye una **obligación** de todos los Miembros de la Organización:

- ✓ Cumplir con lo establecido en el Programa,
- ✓ Cooperar en su correcta implementación y desarrollo y,
- ✓ Respetar las políticas, procedimientos e instrucciones vinculadas al mismo.

Dicho lo anterior, el incumplimiento de las instrucciones, políticas o procedimientos internos establecidos en la Organización con relación a las obligaciones de *compliance*, aun cuando los mismos no estuvieran documentados, dará lugar a la correspondiente responsabilidad disciplinaria de carácter laboral atendiendo a la gravedad y circunstancias de cada caso, y ello, sin perjuicio de las responsabilidades penales o de cualquier otra índole que se pudieran derivar.

Inscrita en el Reg. Mercantil de Madrid, de Fecha 28.11.2000, Tomo 15.900, Folio 22, Sección 8.ª, Hoja M-268702, INSCRIPCIÓN 1.ª, C.I.F. A-82818311

Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado Firmado	14/06/2023 12:28:32 14/06/2023 12:23:45
Observaciones		Página	38/46
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==		



En este sentido, el presente documento establece los mecanismos de información, investigación y posible imposición de sanciones en caso de que se detecte una posible infracción o falta de cumplimiento por parte de los Miembros de la Organización, o por terceros que hayan sido informados de las políticas y procedimientos de *compliance* implantados por EMVIALSA.

2. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE INFRACCIONES

2.1. Recepción y valoración de comunicaciones


El procedimiento de investigación de potenciales infracciones de los compromisos y obligaciones de *compliance* que conforman el Programa de EMVIALSA, se puede iniciar (i) de oficio, si el Compliance Officer tiene conocimiento de la comisión de una infracción del Programa de *Corporate Compliance* o del Código Ético podrá iniciar el procedimiento de investigación; o (ii) a instancia de parte, si algún miembro de EMVIALSA a través de los canales habilitados al efecto pone en conocimiento del Compliance Officer infracciones, incumplimientos del Código ético, procedimientos, políticas, o la comisión de delitos.

La tramitación de las investigaciones se desarrollará de conformidad con lo previsto en el Código ético respecto del funcionamiento del Canal de denuncias.

En cuanto al Comité de Investigación que tramite la denuncia correspondiente:

- No tendrá obligación de tener en consideración aquellas denuncias que no reúnan los requisitos o formalidades establecidos en el documento que regula el funcionamiento del Canal de Denuncias.
- Garantizará la confidencialidad de los datos de la persona que realiza la comunicación y de los hechos informados.
- No tomará represalia alguna respecto del informante de buena fe.

Inscrita en el Reg. Mercantil de Madrid, de Fecha 28.11.2000, Tomo 15.900, Folio 22, Sección 8.ª, Hoja M-268702, INSCRIPCIÓN 1.ª, C.I.F. A-82818311

Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	14/06/2023 12:28:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/06/2023 12:23:45	
Observaciones		Página	39/46	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==			

2.2. Clasificación de la comunicación

Las comunicaciones recibidas serán clasificadas por el Compliance Officer en función del riesgo y el impacto previsible para la Organización.

2.3. Procedimiento de investigación

Durante el curso de la investigación, el Compliance Officer podrá citar a cuantas personas considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos que son objeto de investigación, ya sean miembros de la Organización, colaboradores o terceros que pudieran estar relacionados con los mismos.

Asimismo, se determinarán los departamentos de la Organización que deben ser informados, extendiendo a los mismos la obligación de confidencialidad.

Ante la necesidad de tomar alguna medida de carácter cautelar, el Compliance Officer informará de inmediato a cualquier miembro del Órgano de Administración, ostentando este último la capacidad de decisión final.

2.4. Conclusión de la investigación


La investigación concluirá con un **Informe de Conclusiones** donde constará el resultado del procedimiento. Dicho Informe contendrá en su caso Propuesta de Sanción.

3. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE EMPLEADOS Y DIRECTIVOS DE EMVIALSA

Los empleados y directivos de EMVIALSA desarrollarán sus funciones de conformidad con lo dispuesto en:

- El Programa de Prevención Penal implantado en la Compañía.
- En lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Inscrita en el Reg. Mercantil de Madrid, de Fecha 28.11.2000, Tomo 15.900, Folio 22, Sección 8.ª, Hoja M-268702, INSCRIPCIÓN 1.ª, C.I.F. A-82818311

Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	14/06/2023 12:28:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/06/2023 12:23:45	
Observaciones		Página	40/46	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==			

- En el Código Ético de EMVIALSA.

Cualquier incumplimiento de dicho Código, procedimientos y/o protocolos que formen parte del Programa de Prevención Penal de EMVIALSA, supondrá que dicho empleado/directivo podrá ser sancionado:


- Desde el punto de vista laboral, administrativo, según convenio aplicable y Estatuto de los Trabajadores.
- Desde el punto de vista de interposición de cuantas acciones civiles, penales, etc. correspondan dado la infracción/incumplimiento.

4. EJEMPLOS DE FALTAS MUY GRAVES

Las conductas que, entre otras, se reputan como faltas muy graves son las siguientes:


- El acoso laboral, cualquier actuación déspota, denigrante, vejatoria e indigna en el trato profesional y personal, emitiendo juicios de valor, generando en la víctima sentimientos de angustia y de inferioridad.
- El acoso sexual por razón de género, discriminación, discapacidad, edad, contra las personas LGTBIQA+, etc.
- Discriminar por razón de sexo, ideología, religión, por pertenencia a etnia, raza, enfermedad, minusvalía, por el uso de lenguas oficiales etc.
- Revelar secretos de empresa.
- No cumplir con el protocolo de seguridad de la información.
- Violar cláusulas de confidencialidad.

Inscrita en el Reg. Mercantil de Madrid, de Fecha 28.11.2000, Tomo 15.900, Folio 22, Sección 8.ª, Hoja M-268702, INSCRIPCIÓN 1.ª, C.I.F. A-82818311

Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	14/06/2023 12:28:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/06/2023 12:23:45	
Observaciones		Página	41/46	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==			

- Comunicar a una compañía aseguradora siniestros simulados o datos inexactos o falsos con el fin de obtener una cantidad indemnizatoria indebida.
- Difundir una fotografía/video íntimo de un miembro de EMVIALSA sin el consentimiento de este último.
- Utilizar programas informáticos piratas sin abonar la correspondiente licencia.
- El uso de marca o nombre comercial registrado de terceros sin haber pedido previamente y obtenido la autorización para su uso.
- Obtener indebidamente una ventaja del carácter distintivo o reputación de una marca ajena.
- Utilizar una fotografía protegida por derechos de autor sin el consentimiento del autor.
- Financiación ilegal de partidos.
- Defraudar a la Hacienda Pública y/o a la Seguridad Social.
- Aceptar u ofrecer cualquier clase de soborno con la finalidad de obtener algún tipo de ventaja para EMVIALSA.
- Invitar a comer a algún miembro de la Administración Pública, a cambio de obtener beneficios en materia de subvenciones, inspecciones o registros, la adjudicación de un contrato, o cualquier otro beneficio injustificado.
- Influir en funcionarios para conseguir ventajas económicas indebidas.
- Ocultar cualquier hecho del que se haya sido testigo, que sea constitutivo de delito y derive en responsabilidad penal para EMVIALSA.
- Etc.

Inscrita en el Reg. Mercantil de Madrid, de Fecha 28.II.2000, Tomo 15.900, Folio 22, Sección 8.ª, Hoja M-268702, INSCRIPCIÓN 1.ª, C.I.F. A-82818311

Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	14/06/2023 12:28:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/06/2023 12:23:45	
Observaciones		Página	42/46	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==			

5. IMPOSICIÓN DE SANCIONES

A la vista del resultado del Informe de Conclusiones, se dará traslado a la persona o personas presuntamente infractoras para que en el plazo de diez (10) días formulen las alegaciones que consideren oportunas.

Concluido el trámite de alegaciones, el órgano competente de la Organización valorará las actuaciones, y en caso de entender que efectivamente se ha cometido una infracción de la legislación vigente y/o de las políticas o procedimientos internos que conforman el Programa, procederá a imponer la sanción correspondiente atendiendo a la gravedad del incumplimiento.

El resultado del procedimiento sancionador se comunicará:


- Al Órgano de Administración.
- Al responsable del Departamento del denunciado.
- Al denunciado.

Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el Estatuto de los trabajadores y demás normativa laboral de aplicación.

6. CATÁLOGO DE SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones de *compliance* por parte de cualquier miembro de la Organización constituye una infracción susceptible de ser objeto de sanción.

Inscrita en el Reg. Mercantil de Madrid, de Fecha 28.11.2000, Tomo 15.900, Folio 22, Sección 8.ª, Hoja M-268702, INSCRIPCIÓN 1.ª, C.I.F. A-82818311

Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	14/06/2023 12:28:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/06/2023 12:23:45	
Observaciones		Página	43/46	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==			


De conformidad con lo dispuesto en el Convenio Colectivo que resulta de aplicación a la Organización, las infracciones se calificarán en tres tipos (leves, graves y muy graves), ajustándose, en todo caso, la sanción correspondiente a las circunstancias concretas de la infracción: como es la intencionalidad, gravedad, reincidencia, consecuencias para la Compañía etc.

En este sentido, atendiendo al tipo de infracción, el Convenio Colectivo aplicable prevé el siguiente catálogo de sanciones:

- Infracciones leves: la sanción podrá oscilar entre una amonestación verbal o escrita, y/o la imposición de hasta **dos (2) días** de suspensión de empleo y sueldo.
- Infracciones graves: la sanción podrá oscilar entre **tres (3) días y diez (10) días** de suspensión de empleo y sueldo.
- Infracciones muy graves: la sanción podrá oscilar entre **once (11) días y cincuenta (50) días de suspensión** de empleo y sueldo, pudiendo llegar al despido disciplinario.

La reincidencia en la comisión de **cinco (5)** infracciones leves en un periodo de tres (3) meses y habiendo mediado sanción que no sea amonestación verbal, supondrá una grave. Asimismo, la reincidencia en la comisión de una infracción grave en un periodo de **seis (6)** meses, supondrá una infracción muy grave.

En cuanto a la adopción de medidas cautelares durante la fase de investigación, debemos tener en cuenta que, el denunciado podrá ser suspendido de empleo y sueldo de forma cautelar mientras dure la investigación, hasta un máximo de **quince (15)** días, siempre que del transcurso de la investigación se desprendan indicios suficientes de su participación en la comisión de un hecho ilícito por el que pueda responder penalmente la persona jurídica.


Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	14/06/2023 12:28:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/06/2023 12:23:45	
Observaciones		Página	44/46	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==			

Si finalmente, resulta probado que el denunciado es culpable de la infracción que se le imputa, habiendo eludido fraudulentamente las medidas de supervisión, vigilancia y control establecidas en la Organización, los hechos serían calificados como infracción muy grave y podrá ser motivo de despido disciplinario inmediato.

En caso contrario, el miembro de la Organización deberá ser restituido en su puesto de trabajo. Asimismo, en su caso, le serán abonados los días de salario correspondientes al periodo de tiempo en el que hubiera estado suspendido.

En lo que se refiere a la prescripción de las faltas cometidas, se estará a lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de los Trabajadores.

Inscrita en el Reg. Mercantil de Madrid, de Fecha 28.11.2000, Tomo 15.900, Folio 22, Sección 8.ª, Hoja M-268702, INSCRIPCIÓN 1.ª, C.I.F. A-82818311

Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	14/06/2023 12:28:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/06/2023 12:23:45	
Observaciones		Página	45/46	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==			

3.- DAR CUENTA DEL CIERRE CONTABLE A 31 DE MAYO DE 2023.

Vista la propuesta que literalmente transcrita dice así:

“Por el Presidente del Consejo de Administración, D. Aitor Retolaza Izpizúa, se da cuenta al Consejo de Administración del informe elaborado por EMVIALSA, sobre el estado y situación contable al 31 de mayo de 2023 aportando:

- *Balance de situación normalizado.*
- *Pérdida y Ganancias normalizado.*
- *Balance de sumas y saldos.”*

Por parte del Sr. Montalvo se explica dicho cierre, con las puntualizaciones realizadas por el Sr. Gerente.

Dada cuenta del cierre contable a 31 de mayo de 2023, el Consejo de Administración se da por enterado.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN

El Presente Acta se aprueba por unanimidad de los asistentes (11).

Finaliza la sesión con el agradecimiento del Gerente a los miembros de este Consejo, al que se une el propio Consejo para todos los trabajadores de Emvialsa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Presidente se levanta la sesión, siendo las dieciséis horas y trece minutos del día al principio reseñado, extendiéndose por mí, la Secretaria, el presente Acta, de todo lo cual doy fe.

Vº.Bº.,

El Presidente del Consejo de Administración
Fdo.: D. Aitor Retolaza Izpizúa

La Secretaria no consejera
Fdo.: Dª Gloria Rodríguez Marcos

Código Seguro De Verificación	7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado Firmado	14/06/2023 12:28:32 14/06/2023 12:23:45
Observaciones		Página	46/46
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7Cz/61YvWVYwmsS/JEK0A==		

